

producido las heredades, y posesiones referidas, cuyo
beneficio peculiar a el Ganadero, lo es notoriamente
gravoso a el Hacendado, y a ambas Magestades, y q.
no siendo tolerable tanto exceso lo pone en la conti-
dencion de sus mrd. a fin de q. sin perjuicio de
cumplirse con lo mandado en citada Ordenanza, se
convine y castigue con mayores penas a lo inoportun-
te con lo q. hace juicio se conseguirá el q. docim.
Obedescan los judiciales preceptos sin abusar en lo
suceso de disimulo q. hasta ahora han experimen-
tado; En cuya virtud unanime acordaron: q.
llevarse a efecto las ordenanzas de esta villa
aunq. segun ellas se debe desde luego proceder a
denunciar y castigar a todos los q. introducan
qualquiera genero de ganado en viña, olivares
y demas sitios de la Huerta con inclusion de los
q. a pretexto de lindar por alguna parte con
caberos, introducen ganado propio, y ageno
en Haciendas de regadio q. llaman de redonda,
qualidad q. no permiten otras ordenanzas, y
de consiguiente no son justas otras conveniones, q. ha
acreditado la experiencia transcendiendo gana-
do a otras iguales posesiones, se publique en
este dia por voz de Regeneros q. ninguna persona
de qualquier estado, y condicion q. sea introdu-
ca a partir en dicho sitio ningun genero de
ganado, y en el de mañana se haga saber a lo

[Handwritten signature]

